RESOLUCION NÚMERO 265 DE 2023
(23 de agosto de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 02 DE 2023 SIN PRECALIFICACIÓN**"**

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa adelantó los estudios previos y el análisis de la necesidad para la contratación de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**.**

Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista a través de un proceso de CONCURSO DE MERITO SIN PRECALIFICACION estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el 26 de julio de 2023, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que una vez publicadas las observaciones se hace necesario ajustar el cronograma previsto en los prepliegos y aviso de convocatoria con el fin de continuar con el presente proceso.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, es procedente adelantar el presente proceso de selección.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de publicación acto administrativo de apertura, publicación de pliegos definitivos	23 DE AGOSTO DE 2023	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego definitivo	DEL 23 AL 25 DE AGOSTO A LAS 4:00P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes	DEL 23 DE AGOSTO HASTA EL 28 DE AGOSTO HASTA LAS 11:00 A.M	
Respuesta observaciones pliego definitivo	28 DE AGOSTO DESPUES DE LAS 3:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha Máxima de expedición de Adendas (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015)	29 DE AGOSTO, HASTA ANTES DE LAS 3:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 265 DE 2023
(23 de agosto de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 02 DE 2023 SIN PRECALIFICACIÓN**"**

Presentación y Recibo de Propuestas. Audiencia de Cierre del proceso y Apertura de propuestas	31 DE AGOSTO A LAS 10:00 A.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Evaluación de ofertas	A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO A LAS 10:01 A.M.	En la oficina de la Secretaría General de la Fábrica de Licores del Tolima.
Publicación del informe de Evaluación	04 DE SEPTIEMBRE, A PARTIR DE LAS 3:00 P.M.	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de Observaciones al informe de Evaluación	DESDE 04 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:01 P.M. HASTA EL 07 DE AGOSTO A LAS 4:00 P.M.	
Respuesta a las observaciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Acta de Adjudicación o declaratoria desierta	12 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 P.M.	Oficina de Secretaria General de la Fabrica y Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Firma del contrato y legalización	DENTRO DE LOS (3) DÍAS SIGUIENTES	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura del concurso de mérito abierto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITO SIN PRECALIFICACION No. 02 -2023, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible de la contratación, el objeto, la naturaleza del contrato a suscribir en concordancia con las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es Concurso de Merito No. 02 de 2023.

RESOLUCION NÚMERO 265 DE 2023
(23 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 02 DE 2023 SIN PRECALIFICACIÓN**”**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma del proceso previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y articulo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOPII, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(Firmado Original)
FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

Reviso: Héctor Yesid Ramírez H.
Secretario General